



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA  
Y LA ASOCIACIÓN ESCUELA TAURINA DE ALMERÍA**

**REUNIDOS**

De una parte D. Diego Cruz Mendoza, Concejal Delegado del Área Cultura y Educación del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en virtud de las facultades otorgadas por Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 17 de junio de 2019, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA con N.I.F P0401300I y domicilio en la plaza de la Constitución s/n, C.P. 04003 de Almería, en virtud de las facultades otorgadas en el Pleno de fecha 28 de noviembre de 2015, en adelante **EL AYUNTAMIENTO**.

Y de otra parte, D. Manuel Ruiz Valdivia, con N.I.F. \*\*\*4960\*\*, en su condición de Presidente de la ASOCIACIÓN ESCUELA TAURINA DE ALMERÍA, con CIF N° G-04797627, y domicilio en la Avda. Adolfo Suarez nº 29 blq. A 6º-A, C.P 04007 Almería, en adelante **LA ASOCIACIÓN**,

**INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en calidad de Concejal Delegado.

El segundo, en nombre y representación de la Asociación.

Todas las partes, en la representación que ostentan, se reconocen con plena capacidad jurídica y de obrar para otorgar el presente convenio, por lo que libre y voluntariamente,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el toreo es una manera de sentir, una forma de vivir, una cultura, un arte y una tradición, por lo que a través del proyecto de actividad denominado “Escuela Municipal Taurina de Almería 2021” se pretende acercar a los jóvenes almerienses al arte del toreo, conociéndolo, practicándolo, viviéndolo y sintiéndolo. Especialmente se dirige a aquellos que sueñan con ser algún día grandes matadores o profesionales del mundo del toro.

**SEGUNDO.-** Que la Asociación Escuela Taurina de Almería tiene por objeto el estudio y perfeccionamiento del arte del toreo así como su promoción y conservación, la divulgación taurina, la gestión de escuelas taurinas, además de intercambios con otras escuelas taurinas.

**TERCERO.-** Que el Ayuntamiento de Almería tienen entre sus competencias, de conformidad con el artículo 25. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entre otras, la de impulsar y promocionar la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones artísticas, y su divulgación a través de su participación en este evento de especial interés artístico.

1

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RUIZ VALDIVIA MANUEL	22-06-2021 12:06:21
CRUZ MENDOZA DIEGO	22-06-2021 12:14:15

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 1 / 7



Por todo ello, las partes intervinientes acuerdan las siguientes

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es el funcionamiento y desarrollo de la Escuela Municipal Taurina de Almería 2021, orientado a confeccionar un programa educativo que sirva a los alumnos de la misma como formación de nuevos valores del toreo almeriense. A su vez dar un servicio comprometido con la difusión y el conocimiento de la tauromaquia en la ciudad.

**SEGUNDA.-** La denominación de la entidad con la que se convenia se denomina Asociación Escuela Taurina de Almería.

**TERCERA.-** La Asociación Escuela Taurina de Almería pretende ser un centro al servicio del municipio que sirva para el bien de la tauromaquia, su promoción, difusión y desarrollo para:

- Desarrollar y coordinar medios para la formación de nuevos valores a través de la enseñanza, potenciando aspectos importantes para la formación como persona y profesional, elevada autoestima, instinto de superación, compañerismo, tolerancia, capacidad para lograr grandes retos.
- Conocer el toreo y su técnica desde el ruedo y profundizar en el conocimiento del arte del toreo.
- Promover la defensa del toro bravo y de la difusión de las corridas de toros.
- Establecer relaciones e intercambios con otras Escuelas taurinas, nacionales o internacionales, con fines idénticos a los de esta Escuela.

**CUARTA.-** El Director de la Asociación Escuela Taurina de Almería será la persona que ostente el cargo de Presidente de dicha Asociación, elegido de conformidad con los Estatutos que regulan dicha Asociación y será quien deberá presentar al Ayuntamiento, con carácter anual, una memoria de las actividades realizadas, así como un proyecto de actividades para el siguiente año para su estudio y coordinación con las previsiones municipales.

**QUINTA.-** La Asociación Escuela Taurina de Almería estará integrada por profesionales del mundo del toro, cuyos conocimientos y madurez profesional en la tauromaquia se ajustan a lo establecido en el Reglamento de Escuelas Taurinas de Andalucía, aprobado por Decreto 112/2001 de 8 de mayo.

**SEXTA.-** La Asociación Escuela Taurina de Almería se hará cargo de la organización interna y funcionamiento del proyecto "Escuela Municipal Taurina de Almería 2021", facilitando de entre sus miembros más cualificados un número suficiente de profesores, que atenderán las enseñanzas especializadas de iniciación, perfeccionamiento y práctica del toreo. Dichos profesores no tendrán relación laboral o administrativa alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Almería, eximiendo al mismo de cualquier responsabilidad jurídica que pueda derivarse de la relación de la Asociación con el referido personal que ésta designe para la finalidad de la enseñanza.

**SÉPTIMA.-** Las actividades de la Asociación Escuela Taurina de Almería serán las que se han propuesto en el proyecto presentado al Excmo. Ayuntamiento de Almería por la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RUIZ VALDIVIA MANUEL	22-06-2021 12:06:21
CRUZ MENDOZA DIEGO	22-06-2021 12:14:15

Asociación Escuela Taurina de Almería. Estas actividades podrán sufrir cambios y modificaciones siempre que se autoricen por el Ayuntamiento, previa solicitud con la suficiente antelación, previa autorización del órgano administrativo concedente y en todo caso, con un mínimo de un mes.

**OCTAVA.-** En todo caso, la Asociación Escuela Taurina de Almería realizará las siguientes actividades:

- Organizar clases teóricas y prácticas, colaborar en la organización de novilladas, entrenamientos de salón, para aprender la técnica y táctica del toreo.
- Tentaderos en ganaderías en cualquier sitio adecuado para el desarrollo de los mismos.
- Asesoramiento y traslado a donde se desarrollen las actividades y novilladas.
- Charlas a puertas abiertas, visitas a colegios, universidades, peñas y asociaciones y donde creamos conveniente para la promoción del arte del toreo.

Este Convenio se ciñe a la prestación de las actividades reseñadas, no afectando a las relaciones que el Excmo Ayuntamiento de Almería tiene como titular de la Escuela Municipal Taurina de Almería con el Servicio de Espectáculos Públicos y Animales de Compañía de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Justicia e Interior, o aquel que se determine competencialmente, de la Junta de Andalucía.

**NOVENA.-** Se deberán realizar, al menos, las siguientes actividades para el año 2021:

- Las horas de clase de toreo de salón (los días lunes, miércoles y jueves..... 243
- Horas de teórica en aula..... 82
- Clases prácticas o novilladas en las que participan los alumnos..... 15
- Concursos y certámenes..... 6
- Tentaderos..... 23
- Charlas a puertas abiertas..... 4

**DÉCIMA.-** El presupuesto aportado por la Asociación Escuela Taurina de Almería para el proyecto "Escuela Municipal Taurina de Almería 2020" es:

INGRESOS: Excmo. Ayuntamiento de Almería para Escuela Taurina	<b>35.000,00 €</b>
<b>GASTOS:</b>	
Gastos de transporte y gestión de actividades	6.000,00 €
Gastos de funcionamiento y mantenimiento	27.800,00 €
Gastos derivados del ganado	1.000,00 €
Otros	200,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>35.000,00 €</b>

**UNDÉCIMA.-** La presente subvención es incompatible con la recepción de otras subvenciones, ingresos o recursos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RUIZ VALDIVIA MANUEL	22-06-2021 12:06:21
CRUZ MENDOZA DIEGO	22-06-2021 12:14:15



**DUODÉCIMA.-** La Asociación Escuela Taurina de Almería deberá cumplir con toda la normativa relativa a espectáculos públicos taurinos, en todo aquello que le sea de aplicación, tal como la Ley 13/1999 de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, el Decreto 112/2001, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Escuelas Taurinas de Andalucía, el Decreto 143/2001, de 19 de junio, por el que se regula el régimen de autorización y funcionamiento de las plazas de toros portátiles, el Decreto 62/2003, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares y se regulan determinados aspectos de los espectáculos taurinos y el Decreto 68/2006, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía. Igualmente deberá someterse a los dictados de la normativa estatal constituida por la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de espectáculos taurinos, por el Reglamento de Espectáculos Taurinos aprobado por el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, y por el Real Decreto 1649/1997, de 31 de octubre, por el que se regulan las instalaciones sanitarias y los servicios médico-quirúrgicos en los espectáculos taurinos, en todo lo que no se oponga o contradiga a las disposiciones de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, y demás normativa dictada por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, así como culaquier otra norma que se dicte en estas materias.

**DECIMOTERCERA.-** La Asociación deberá suscribir un seguro de accidentes que cubra cualquier tipo de siniestro relacionado con las actividades que se desempeñen tanto en las enseñanzas teóricas como prácticas, sea en la provincia como fuera de ella, así como cualquier otro que la normativa exija.

**DECIMOCUARTA.-** El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a conceder una subvención nominativa a la Asociación Escuela Taurina de Almería para el ejercicio 2021, ascendiendo a la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €), para atender los gastos corrientes de administración y funcionamiento tales como personal, administración, desplazamientos, alquileres de reses, trastos de torear, material fungible de torear así como el material de limpieza de los mismos, para la realización del proyecto ya citado "Escuela Municipal Taurina de Almería 2021". Estos gastos serán de naturaleza económica corriente, y en ningún caso de inversión.

**DECIMOQUINTA.-** La justificación de la subvención contemplada en la estipulación Segunda A) tendrá lugar como máximo dentro del plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, sin perjuicio de que EL AYUNTAMIENTO pueda otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la misma, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos a terceros, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 LGS, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería (BOP 01/12/2020).

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- 1.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 1.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RUIZ VALDIVIA MANUEL	22-06-2021 12:06:21
CRUZ MENDOZA DIEGO	22-06-2021 12:14:15



contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.

2º. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.

3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). En tal caso, el beneficiario acreditará el pago en efectivo mediante referencia en la memoria económica con indicación de la fecha del pago.

Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto un tanto alzado sin necesidad de justificación.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto del importe no aplicado así como de los intereses de demora devengados.
- h) Respecto de la Publicidad: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

Transcurrido el plazo de justificación señalado, sin haberse presentado la misma ante EL AYUNTAMIENTO, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional señalado en el primer apartado de esta cláusula, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

La cuenta justificativa se podrá presentar en la sede electrónica de acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento de Almería, a través del Portal de Internet ([www.almeriaciudad.es](http://www.almeriaciudad.es)), conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RUIZ VALDIVIA MANUEL	22-06-2021 12:06:21
CRUZ MENDOZA DIEGO	22-06-2021 12:14:15

Para la identificación del usuario en esta sede, el Ayuntamiento de Almería admite las modalidades que ofrece la plataforma Cl@ve:

a) **Certificado digital:** Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

b) **Claves concertadas:** Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

Además, las solicitudes también podrán presentarse a través del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la presentación de solicitudes.

En el caso de Registro General, deberán remitir la totalidad de la documentación en formato *.pdf* en archivos individuales (incluidos las facturas y justificantes de pago respectivos) a través de la dirección de correo electrónico **subvenciones\_cultura@aytoalmeria.es**

**DECIMOSEXTA.- PUBLICIDAD MUNICIPAL:** Según la propuesta del Servicio se dará publicidad de la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como Resolución de la Alcaldía Presidencia, de fecha 10 de abril de 2019. La publicidad se realizará con carácter inmediato, de conformidad con el art. 6.4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

**DECIMOSEPTIMA.-** Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que excluye los convenios del ámbito de aplicación de la Ley conforme a lo dispuesto en el artículo 6 2º de la citada norma, salvo que, en ejecución de este Convenio, hubieran de suscribirse contratos que por su naturaleza, estén sujetos a la citada ley. En estos supuestos, dichos contratos quedarán sometidos al ámbito de aplicación de la referida Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo, y subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RUIZ VALDIVIA MANUEL	22-06-2021 12:06:21
CRUZ MENDOZA DIEGO	22-06-2021 12:14:15

Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

**DECIMOCTAVA.-** En cuanto a las causas de extinción del Convenio, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y los efectos de la resolución del Convenios son los que se recogen en el artículo 52 de la mencionada ley.

**DECIMONOVENA.-** El presente Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma, y tendrá una duración de un año, desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

Y en prueba de conformidad de todo lo expuesto, lo firman en Almería, en la fecha de firma electrónica abajo indicada.

**POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ALMERÍA**

**POR LA ASOCIACIÓN**

Fdo.: **Diego Cruz Mendoza**

Fdo.: **Manuel Ruiz Valdivia**

Firmado por  
MANUEL RUIZ

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RUIZ VALDIVIA MANUEL	22-06-2021 12:06:21
CRUZ MENDOZA DIEGO	22-06-2021 12:14:15